

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 271

TEGUCIGALPA: 18 DE MAYO DE 1906

NUMERO 2.701

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 45.00—Se autoriza la erogación de \$ 16.00—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se exenciona en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Román Vargas—Se asigna el sueldo de un empleado—Se dispone el pago de una pensión de montepío—Se concede una licencia y se nombra un sustituto—Se manda pagar unas medicinas—Se concede una licencia—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 35.00—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Se autoriza un gasto—Se autoriza la erogación de \$ 1.133.34½—Se manda pagar unas medicinas—Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Olancho—Se reconoce una deuda—Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Amapala—Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Marcala—Se declara una exención militar—Se nombra un Fiscal de 1.ª Instancia Militar—Se anexa un empleo—Se nombra un Fiscal de 1.ª Instancia Militar—Se nombra un Fiscal de 1.ª Instancia Militar—Se declara una exención militar—Se anexa un empleo—Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Gracias—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Balance correspondiente al ter. trimestre del año económico de 1905 á 1906.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 2 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Gracias pague al señor J. M. Zacapa la suma de (\$ 20.99) veinte pesos noventa y nueve centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante los meses de diciembre, enero y febrero últimos. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 45.00

Tegucigalpa: 2 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Teniente-Administrador de Aduana de Tela pague la cantidad de (\$45.00) cuarenta y cinco pesos á la persona que haga, á todo costo, quince vestidos de soldado para uso de aquella guarnición; debiendo el Comandante respectivo poner el V.º B.º al recibo que haya de pagarse. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 16.00

Tegucigalpa: 2 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 16.00) diez y seis pesos, que ha devengado el señor Pedro Antonio Estrada, vecino de Pespire, por el flete de una carga de medicinas que condujo de esta capital á la ciudad de Choluteca. De la cantidad que se autoriza, únicamente se pagarán al señor Estrada trece pesos por la Administración de Rentas de aquel departamento, en virtud de haber recibido tres del Cajero Nacional. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 3 de abril de 1906

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Felipe Cáliz cien pesos con que se le habilita para su traslación á Omoa, con el fin de hacerse cargo de la Comandancia Local de aquel puerto. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 3 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al Capitán Pedro Hernandez la renuncia que ha interpuesto del empleo de Comandante Local de Omoa, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar al señor don Felipe Cáliz para sustituir al Capitán Hernández en dicho empleo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se exenciona en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Román Vargas

Tegucigalpa: 3 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano de 1.ª categoría Román Vargas, vecino de Camayagua, por haber comprobado legalmente que es hijo único de los señores Luciano Vargas y Máxima Vaquedano, mayores de sesenta años, con quienes vive, sosteniéndolos con su trabajo personal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna el sueldo de un empleado

Tegucigalpa: 3 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que mientras el señor Coronel don Fernando Bianco esté desempeñando el empleo de Director de la Banda Marcial de la plaza de Gracias, se le pague el sueldo equivalente á su grado; y que la cantidad excedente al sueldo que señala el Presupuesto General, se impute á la partida que, para el sostenimiento de la Banda Marcial de aquella plaza, designa la ley citada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se dispone el pago de una pensión de montepío

Tegucigalpa: 3 de abril de 1906.

Constando que la señora María Santos González, vecina de Santa Elena, sección militar de Marcala, goza de mala conducta, y que por ese motivo ha perdido el derecho á disfrutar la pensión mensual de \$ 11.25, que se le concedió por acuerdo de 8 de febrero de 1904; el Presidente de la República

ACUERDA:

Que la pensión en referencia se continúe pagando á la menor María Gertrudis Pineda, hija legítima de aquélla, nombrándose administradora de tal pensión á la señora Dámaso Pineda, abuela de dicha menor.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 3 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Cirujano militar de la plaza de Marcala, don Agatón M. Claros, quince días de licencia que ha solicitado para separarse de su empleo; y nombrar en su lugar para el desempeño del mismo, al Teniente-Coronel Mariano Rendón, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 4 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés pague á la Farmacia del ferro carril la cantidad de (\$ 28.05) veinte y ocho pesos cinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición y Omoa, durante el mes de febrero. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 4 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder hasta un mes de licencia al Instructor de la guarnición y milicias de Danlí, Capitán Fernando Cárcamo, para que atienda á la curación de la enfermedad que padece actualmente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 5 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por veinte días, á contar del siete de este mes en adelante, al Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara, Teniente-Coronel don Saturnino Pacheco Bográn; y que mientras dure dicha licencia, se encargue de la Comandancia de Armas el Mayor de Plaza, Teniente-Coronel don Crescencio Bú, el cual será sustituido en sus funciones de Mayor por el Capitán de Guarnición don Seferino Guevara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 5 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.00, con que se habilita al joven Agustín López, ex-alumno de la Escuela de Artillería de esta capital, para que se traslade á Santa Rosa, departamento de Copán. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 35.00

Tegucigalpa: 5 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Comandante de Armas de este departamento, la cantidad de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, valor que invertirá en la compra de materiales que servirán para el blanquimento del edificio que ocupan los cuarteles de Infantería y Artillería de esta capital. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa: 5 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Comandante de Armas de esta plaza la suma de (\$ 6.00) seis pesos, valor que invertirá en la compra de sacos de bramante para enfardar vestidos de munición y enviarlos á los depar-

tamentos. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 5 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á cada uno de los soldados Alberto Martínez y Lorenzo Rodríguez, la suma de \$ 3.00, con que se les habilita para que se trasladen á Olanchito, después de haber estado de alta en el resguardo militar de Toncontín. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 1.133.34½

Tegucigalpa: 5 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Tesorero de la Escuela Militar, sección de Toncontín, la cantidad de (\$ 1.133.34½) mil ciento treinta y tres pesos treinta y cuatro centavos y tres cuartos, en restitución de los suplementos que éste ha hecho por cuenta de la Caja Nacional, desde el 19 de junio del año pasado hasta el 24 de marzo del corriente, según se detalla á continuación:

Por gasto común para el servicio de aquel establecimiento.....	\$ 779.34½
Por construcción del muro y galería de dicha Escuela....	354.00

Total.....\$ 1.133.34½

La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 5 de abril de 1906

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Yucarán pague al Doctor don Rubén Andino Aguilar la cantidad de (\$ 48.25) cuarenta y ocho pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de marzo último. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Olancho

Tegucigalpa: 6 de abril de 1906

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 2.º don Santiago Aguilar, Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar del departamento de Olancho, con el sueldo de su grado, que le pagará mensualmente el Administrador de Rentas de aquel departamento. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se reconoce una deuda

Tegucigalpa: 6 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer que el Estado debe a los señores Siercke y Rinker, de Choluteca, la cantidad de \$ 1.889 67, valor de las mercaderías que el 28 de febrero de 1903 suministraron para el servicio de las fuerzas usurpadoras que comandaba en aquella plaza el General don Julián López García. La cantidad expresada se pagará en la forma y tiempo que disponga el señor Ministro de Hacienda y se imputará a la cuenta "Gastos de la Usurpación de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Amapala

Tegucigalpa: 6 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 2.º don Cástulo Flores, Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar del puerto de Amapala, con el sueldo de su grado, que le pagará mensualmente el Administrador de Aduana de aquel puerto. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Marcala

Tegucigalpa: 6 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Teniente-Coronel don Mariano Rendón, Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de la sección de Marcala, con el sueldo de su grado, que le pagará mensualmente el Receptor de Rentas respectivo.

Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se declara una exención militar

Tegucigalpa: 6 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio, al miliciano de 1.ª categoría Matías Arteaga, vecino de Cedros, por tener afectado el pie izquierdo, a consecuencia de una contusión que recibió en el dorso del mismo, lo cual le inhabilita para el servicio en referencia, según ha comprobado con certificaciones de dos facultativos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Fiscal de 1.ª Instancia Militar

Tegucigalpa: 6 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Capitán don Isidro P. Chavarría, Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar del departamento de La Paz, con el sueldo de su grado, que le pagará mensualmente el Administrador de Rentas de aquel departamento. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se anexa un empleo

Tegucigalpa: 7 de abril de 1906.

Encontrándose enfermo el Mayor de Plaza de Marcala, Capitán Rómulo García, en términos que no puede cumplir con su deber, el Presidente de la República

ACUERDA:

Anexar la Mayoría de Plaza, indicada, mientras dure la enfermedad del Capitán García, al Instructor de aquella guarnición, Comandante 2.º don Simeón Sánchez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Fiscal de 1.ª Instancia Militar

Tegucigalpa: 7 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Esteban Rodríguez Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de la sección de Yuscarán, con el sueldo de

su grado, que se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Fiscal de 1.ª Instancia Militar

Tegucigalpa: 7 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Juan Y. Tábor Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de la Sección de Santa Rosa, con el sueldo de su grado, que se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Fiscal de 1.ª Instancia Militar

Tegucigalpa: 7 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 2º, don Rafael Becerra G., Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de este departamento, con el sueldo de su grado, el que se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se declara una exención militar

Tegucigalpa: 7 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio, al miliciano Rafael Salomé Ríos, vecino de esta ciudad, con residencia en la aldea de Támara, por ser hijo único de los señores Dolores Ríos y Teresa de Jesús Varela, mayores de sesenta años, á cuyo lado vive sosteniéndolos con su trabajo personal; extremos que ha comprobado legalmente el expresado Ríos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se anexa un empleo

Tegucigalpa: 9 de abril de 1906.

Teniendo que ausentarse de Puerto Cortés, el día de hoy, el General don Fidel Bulnes, en asuntos del servicio, el Presidente de la República

BALANCE

correspondiente al 1er. trimestre del año económico de 1905-1906

ACUERDA:

Que se encargue inmediatamente de la Comandancia de Armas de aquel puerto, el señor Administrador de la Aduana, don Juan E. Paredes, á quien, al efecto, se le anexa dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Gracias

Tegucigalpa: 9 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Teniente-Coronel Florencio Hernández, Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar del departamento de Gracias, con el sueldo mensual de \$ 50.00, que le pagará el Administrador de Rentas de aquel departamento. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 9 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por seis días, para separarse de su empleo, al Comandante de Armas del puerto de Trujillo, Coronel don J. Endoro Ordóñez; debiendo encargarse de la Comandancia de Armas, por igual tiempo, el Mayor de Plaza, Teniente-Coronel Melchor Fornells; y de la Mayoría de Plaza, el Capitán de guarnición Narciso C. Carías.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 9 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Joaquín Tábora la renuncia que ha interpuesto del empleo de Cirujano Militar de la guarnición de La Ceiba, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar para sustituirlo, al Doctor don Pompilio Romero, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

NOMBRE DE LAS CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SALDOS	
	HABER	HABER	H	H
Dirección General de Rentas.....	\$ 567,842 85	\$ 563,289 56	4 573 29	
Aduana de Amapala.....	154,732 76	145,009 04	9 733 72	
— Puerto Cortés.....	197,462 90	160,335 76	37 107 14	
— Trujillo.....	41,479 96	25,938 96	15 541 00	
— La Ceiba.....	160,247 39	132,860 25	27 387 14	
— Roatán.....	11,139 61	11,014 52	1 125 09	
Administración de Tegucigalpa.....	128,217 36	122,257 21	5 960 15	
— Comayagua.....	29,835 25	25,669 21	4 166 04	
— El Paraíso.....	29,247 56	26,877 00	2 370 56	
— Choluteca.....	30,843 47	30,219 64	6 23 83	
— Valle.....	22,824 21	21,010 53	1 813 68	
— La Paz.....	16,451 15	16,206 39	244 77	
— Olancho.....	26,164 08	27,242 09	1 077 99	
— Santa Bárbara.....	30,761 36	26,066 24	4 695 12	
— Yoro.....	19,942 91	19,066 24	876 67	
— Gracias.....	18,321 17	18,134 08	187 09	
— In 'bucá.....	12,507 59	12,383 11	124 48	
— Copán.....	47,813 65	45,341 27	2 472 38	
— Cortés.....	42,210 39	30,227 34	1 183 05	
Renta Aduanera.....	481 65	302 384 73		\$ 7 905 36
— de Aguardiente.....	92,229 67	362,654 50		1 424 82
— Licores.....	4,996 42	19,877 80		1 380 48
— Pólvora.....	846 07	8 533 95		7 987 87
Especies Timbradas.....	4,579 80	68,396 62		1 016 72
Cable.....	6,963 64	7,711 54		847 90
Exportación de Ganado.....	1,858 38	25,266 52		23 14
— Productos.....		6,653 43		6 233 43
Lotería y Muelle.....	75 00	6,864 47		6 789 47
Producto de Tierras.....		892 73		892 73
Imprenta y Encuadernación.....		1,165 21		1 165 21
2.ª P. de Montepío.....		1,282 55		1 282 55
Escuela de Artes.....		249 24		249 24
Ingresos Eventuales.....	549 24	1,843 76		1 294 52
Departamento de Crédito Público.....	4,478 28	857,233 52		852 79
Tesorería General de Caminos.....	36,340 34	31,276 64		5 063 70
Tesorería de Agua y Luz Eléctrica.....	1,871 39	4,775 36		2 903 97
Ferrocarril.....	60,222 71	55 508 57		4 714 14
Campaña Legitimista de 1903.....	1,912 65			912 65
Gastos de la Usurpación de 1903.....	500 00			500 00
Giros Postales.....	68 79	420 42		351 63
Hospital del Norte.....	1,925 25	1 823 57		101 68
— de Copán.....	134 09	134 09		
Fondo de Instrucción Pública.....	1,538 00	4 344 38		2 806 38
Junta de Fomento de La Ceiba.....	2,784 48	4 016 16		1 231 68
Junta de Sanidad de Amapala.....	4 500 00			4 500 00
Documentos por Cobrar.....	63,010 56	30 530 70		32 479 86
Préstamos.....	66,560 00	101,778 61		35 218 61
Depósitos.....		1 666 68		1 666 68
— en Guatemala.....	242 53			242 53
Agentes Corresponsales.....	11,986 00	17 337 55		5 351 55
Cambios.....	15,891 06	30 820 53		14 929 47
Alcauces.....	109,892 40			109,892 40
Salidos Pendientes.....	82,115 69			82,115 69
Banco de Honduras.....	401 93			401 93
Especies Fiscales.....	1,501,538 54			1 501,538 54
Bienes del Estado.....	2 314,221 02			2 314,221 02
Abasto Reintegrable de Viveres.....	24,515 02	11 493 16		13,021 86
Hacienda Nacional.....	26,741 03	1,363 210 85		1 336 469 82
Traslaciones Varias.....	454,413 46	441 312 23		13,098 23
Departamento de Gobernación.....	112,865 97			112,865 97
— Justicia.....	28,024 14			28,024 14
— Instrucción Pública.....	42,426 95			42,426 95
— Hacienda.....	59,404 90			59,404 90
— Relaciones Exteriores.....	2,350 00			2,350 00
— Fomento.....	81,049 48			81,049 48
— Guerra.....	247,507 72			247,507 72
Sumas.....	\$ 7,259,437 72	\$ 7,259,437 72	\$ 4,935,929 32	\$ 4 965,929 32

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Aplcano.

AVISOS

Registro de una marca de fábrica

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 27 del mes en curso se ha presentado el señor W. E. Alger, mayor de edad casado, actualmente Cónsul de los Estados Unidos de Norte América, como representante de la sociedad "The Liquozone Company," organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Condado de Cook, en dicho Estado, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica, para medicinas, de la expresada casa, y denominada "Liquozone," la cual marca consta de la palabra arbitraria y forjada Liguozone, impresa en un dibujo, en letras sencillas y negras, pudiéndose usar cualquier otro tipo de letra ó cualquier otro arreglo ó color, sin alterar en manera alguna el carácter de la marca y cuyo carácter distintivo esencial es la misma palabra "Liquozone." Esta marca se puede imprimir ó herrar, ó aplicar de cualquier otra manera sobre los bultos conteniendo medicinas, ó sobre los rótulos, circulares ó embases que acompañen los mismos artículos. Se puede también imprimir ó aplicar de cualquier modo sobre las cartas, tarjetas, facturas, notas, avisos y circulares que se usan ge-

neralmente en la venta de las medicinas. La marca en referencia ha sido registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Norte América, el 3 de julio de 1901, bajo el número 36.670, á favor de la Liguozone C.º, y el Doctor don Diego Robles es el Agente de dicha sociedad, en esta capital, para la venta de sus productos.—Y para el fin que se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 28 de abril de 1906.

17-2

S. MEDAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los auxiliares de la Aldea de Chameleón, en representación de los habitantes de dicha aldea, con fecha dos de abril del mes en curso, se han presentado denunciando como de propiedad nacional, un terreno como de doscientas manzanas de extensión superficial, situado en proximidad al caserío de Ftupo, al Oriente y como á media legua de la aldea de Chameleón, limitando: al Norte, con el río de San Pedro Sula, río Chotepe por medio; al Sur, terreno La Guaruma, de propiedad de la Buffalo and Honduras C.º; al Este, con terreno de los herederos de don Secundino Rápalo; y al Oeste, con terreno de don Enrique J. Panting.—Se pone esta denuncia en conocimiento del público para los efectos legales.—San Pedro Sula, abril 25 de 1906.

17-2

FRANC.º S. SALGADO.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 13